



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0008-2012-UNDC

San Vicente de Cañete, 28 de enero del 2012.

VISTO:

El Expediente N° 366-2011, que contiene el Informe N° 009-UNDC-OGSG-2011 de fecha 24.10.2011 del Jefe de la Oficina General de Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las Universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los siguientes miembros: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo, y al Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, el Tribunal Constitucional del Perú ha establecido en el Expediente N° 04232-2004-AA, que por autonomía administrativa deberá entenderse a la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 en su artículo 6° literal C, señala que "*Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición*".

Que, el artículo 19° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, señala que "Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo".

Que, la Universidad Nacional de Cañete en su labor de implementación ha adquirido bienes diversos, los mismos que merecen ser vigilados y resguardados bajo estrictas medidas de seguridad; en este sentido es necesario establecer las normas, medidas, procedimientos y acciones que deben observar quienes por razones a su cargo o función tienen bienes que la Universidad Nacional de Cañete les ha asignado o se encuentran en los ambientes de sus instalaciones, asimismo evitar o minimizar los riesgos de sustracción, hurto, robo, apropiación y demás acciones que afecten los bienes de la UNDC.

Que, en base a lo señalado en el párrafo anterior, surge la necesidad de contar con una Directiva que articule un sistema de protección y seguridad de todos los bienes de la UNDC.

Que, en conformidad, con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733, la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Directiva General de Seguridad y Vigilancia N° 001-2012-UNDC/OGSG.

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.



Dr. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete